



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

I.P. 3538/2025

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR UNIÓN DE UNIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ---, en representación de Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos, con fecha de 29 de septiembre de 2025 formuló solicitud de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León mediante formulario electrónico habilitado al efecto, donde expone:

La modificación de la Ley 12/2013, publicada el 16 de diciembre de 2021, recoge la designación de las Autoridades de Ejecución de las comunidades autónomas a los efectos de ejercer la potestad sancionadora prevista en dicha Ley en los supuestos en los que no es competente la administración general del Estado.

Examinadas las diferentes fuentes públicas disponibles, y en atención a que no ha sido posible encontrarla en las mismas, se solicita acceso a la siguiente información:

Planes de inspección y control de la autoridad competente de esa Comunidad Autónoma para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Sanciones impuestas por la autoridad competente en esa Comunidad Autónoma desde el 1 de enero de 2022, indicando para cada uno de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 hasta la fecha más reciente de la que se dispongan los datos, indicando:

Nº de sanciones e importe de las sanciones por sector alimentario

Nº de sanciones e importe de las sanciones por tipo de incumplimiento

Nº de sanciones elevadas a firme en vía administrativa y/o judicial, con indicación de: identificación del infractor, Infracción sancionada y sanción impuesta, conforme al artículo 24 bis de la Ley 12/2013, o en su defecto indicación de fuente pública de acceso a las mismas.

Nº de sanciones e importe que hayan sido ejecutadas y pagada por los infractores.

Dicha solicitud fue remitida a fecha de 29 de septiembre de 2025, a través de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, asignada con el número de expediente 3538/2025.

SEGUNDO.- El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, requirió con fecha de 2 de octubre de 2025 la información solicitada a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, que fue emitida con fecha de 27 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III del título I de la LTAIBG, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LTAIBG, la información solicitada puede ser calificada como información pública en cuanto se trata de contenidos o documentos elaborados o adquiridos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- La Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, con fecha 27 de octubre de 2025, junto con la documentación relativa a los controles realizados para verificar el cumplimiento de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, así como la documentación relativa a las sanciones impuestas en aplicación del artículo 26.2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, en los años 2023 y 2024, remite informe en el que precisa:

En base a los datos solicitados y teniendo en cuenta los artículos 14.1 k) y 18.1 a) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con el artículo 29.2 y Disposición Adicional Primera, punto 9, de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en archivos adjuntos se remite información acerca de los controles realizados en Castilla y León para verificar el cumplimiento de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, toda vez que en 2025 todavía se están llevando a cabo las inspecciones correspondientes a la presente anualidad y dicha información está pendiente de elaboración, así como del número de sanciones impuestas en aplicación del artículo 26.2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, en los años 2023 y 2024, significando que en el año 2022 no se impuso ninguna sanción y que la información correspondiente al año 2025 está en curso de elaboración.

La información solicitada no contiene datos especialmente protegidos a los que se refiere el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por lo tanto, de conformidad con el informe transcripto, se dará acceso a la información solicitada relativa a los controles realizados para verificar el cumplimiento de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, pero no del 2025, dado que dicha información se encuentra en proceso de elaboración por lo que resulta de aplicación el motivo de inadmisión establecido en el artículo 18.1. a) de la LTAIBG: «Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general».



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Asimismo, se dará acceso a la información relativa a las sanciones impuestas en aplicación del artículo 26.2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, en los años 2022, 2023 y 2024, precisando que para el año 2022 no se impuso ninguna sanción, y resultando igualmente de aplicación para la información relativa al año 2025 el antedicho motivo de inadmisión del artículo 18.1. a) de la LTAIBG.

QUINTO.- El solicitante manifestó su preferencia por acceder a la información solicitada en soporte electrónico, y de acuerdo con el artículo 22.1 de la LTAIBG «el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica», por lo que se procederá a la notificación electrónica de la presente orden y de la documentación relativa a dicha información.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho citados, así como el resto de las disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Estimar la solicitud de acceso a la información correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024 solicitada por Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos, dando acceso a la información aludida en el fundamento de derecho cuarto.

Inadmitir la solicitud de acceso a la información correspondiente al año 2025 solicitada por Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos, por el motivo indicado en el fundamento de derecho cuarto.

La reutilización de la información que se facilita queda sometida a las condiciones generales establecidas en el artículo 8 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valladolid, ver fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. (*Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural*)